



BOLETÍN TRIBUTARIO - 003/24

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **LA DIAN LE RECUERDA A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL RUT**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 005 del 11 de enero de 2024 destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) le recuerda a la ciudadanía que la vigencia del Registro Único Tributario (RUT) es indefinida y, en consecuencia, su renovación no puede ser exigida por ninguna empresa, persona u organización. Los inscritos en el RUT solamente deben actualizarlo si han tenido cambios en los datos de identificación, ubicación o clasificación que registraron previamente.

Por lo anterior, si a las personas les piden el RUT con fecha de actualización reciente en la casilla 61, podrán entregar una copia del RUT e informar que se puede verificar la fecha de generación del documento, que aparece en la parte derecha del pie de página del formulario.

Los trámites de inscripción y actualización del RUT no tienen ningún costo y se pueden hacer de forma virtual en la página web de la DIAN, excepto la actualización de los datos de identificación y el retiro de responsabilidades, que se hacen en puntos de atención.

Además de la inscripción y actualización del RUT, la ciudadanía puede hacer los siguientes trámites a través de los servicios digitales de la DIAN:

- *Obtención de copia del RUT*
- *Solicitud de cancelación del RUT*
- *Solicitud del RUT para consorcios y uniones temporales*
- *Solicitud de retiro de algunas responsabilidades*



La inscripción en el RUT podrá ser suspendida si la información presenta errores, está incompleta, es inconsistente o no corresponde a la realidad. Por eso es clave que los contribuyentes revisen sus datos y los actualicen - de ser necesario- para evitar sanciones.

Tener los datos correctos, completos y actualizados en el RUT le permite a la DIAN contar con información veraz y confiable para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

- **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR - VENCIMIENTO PLAZO PAGO BIMESTRAL, NOVIEMBRE / DICIEMBRE 2023**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de “X” (“Twitter”) resaltó:

“El plazo es independiente del último dígito del NIT y el pago corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2023. Consulte el calendario tributario: <https://cutt.ly/OwGGaPWe>”.

El 16 de enero vence plazo del pago bimestral del **Impuesto sobre las Ventas - IVA** para prestadores de servicios desde el exterior.

DIAN



- **REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL AÑO GRAVABLE 2023: ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN 000071 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, MODIFICADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 000023 DEL 18 DE MARZO DE 2020, 000027 DEL 24 DE MARZO DE 2021 Y 000051 DEL 29 DE MARZO DE 2023 - [Resolución 011147 del 22 de diciembre de 2023](#)**
- **ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL UNIFICADO No. 1466 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF - [Concepto 1244 del 21 de diciembre de 2023](#)**

Nos permitimos informar que la DIAN expidió el referido concepto subrayando:

“De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, se avoca conocimiento para realizar las siguientes adiciones al Concepto General Unificado sobre el Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

Estas adiciones surgen en razón a la necesidad de incorporar a la doctrina vigente que entidades no son consideradas como agentes de retención a pesar de ser emisoras de tarjetas de crédito para efectos del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y al tratamiento exceptivo en el artículo 25 de Ley 1475 de 2011.

Así las cosas, se requiere adicionar los siguientes descriptores...”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

11 de enero de 2024